



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/444
14 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 61 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Ibrahim Suleiman DHARAT (Jamahiriya Arabe Libia)

1. En su quinta sesión plenaria celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, incluyó en su programa el tema titulado:

"Actividades operacionales para el desarrollo: :

- a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
- c) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General;
- d) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;
- e) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
- f) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- g) Programa Mundial de Alimentos;
- h) Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral;
- i) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral."

La Asamblea asignó los subtemas a) a h) a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 38a., 43a. a 48a., 51a. a 55a. y 58a., celebradas entre el 7 de noviembre y el 9 de diciembre. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/32/SR.38, 43-48, 51-55 y 58) se reseña el debate de la Comisión.

3. Para su examen del tema la Comisión dispuso de los siguientes documentos:
- a) Informe del Consejo Económico y Social 1/;
 - b) Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/32/236);
 - c) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 23^o y 24^o 2/;
 - d) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia 3/;
 - e) Informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre los trabajos preparatorios del Año Internacional del Niño (E/6010);
 - f) Carta de fecha 15 de marzo dirigida al Secretario General por el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto en la que se transmiten documentos de la Primera Conferencia Afro-Arabe en la Cumbre (A/32/61).

4. En la 38a. sesión, celebrada el 7 de noviembre, hicieron declaraciones preliminares el Administrador del PNUD, el Director Ejecutivo del UNICEF, el Secretario General Adjunto y Comisionado de Cooperación Técnica, el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos, así como el Representante Especial para el Año Internacional del Niño.

5. La Comisión examinó seis proyectos de resolución y un proyecto de decisión, de los que se trata en las secciones I a VII.

I

6. En la 38a. sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de Jordania, en nombre de Austria, Canadá, Filipinas, India, el Irán, Japón, Jordania, Kenya, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Túnez presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.17) titulado "Año Internacional del Niño".

7. En la 48a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Jordania, en nombre de los patrocinadores originarios y de Australia, Bangladesh, Bélgica, Colombia, Costa de Marfil, Estados Unidos de América, Honduras, Jamahiriya Arabe Libia, Malí, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/32/3), cap. VII, secc. B, y A/32/3/Add.1 (Part III).

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63^o período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5940) y Suplemento No. 3A (E/6013/Rev.1).

3/ Ibid., Suplemento No. 12 (E/6014).

República Árabe Siria, República Unida del Camerún, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen y Zaire, a los que se sumaron Alemania, República Federal de, Bahrein, Comoras, Ecuador, Egipto, Ghana, Hungría, Lesotho y Uganda, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/32/L.17/Rev.1) que introducía los siguientes cambios:

a) En los renglones quinto y sexto del primer párrafo del preámbulo se introducía la siguiente frase: "3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,";

b) En el segundo párrafo del preámbulo, una modificación que no afectaba al texto español;

c) En el tercer renglón del párrafo 4 de la parte dispositiva se suprimían las palabras "que estén en condiciones de hacerlo". En la misma sesión los patrocinadores aceptaron una enmienda propuesta por el representante de Yugoslavia por la cual después de las palabras "debate especial", en la penúltima línea del párrafo 9 de la parte dispositiva, se introducían las palabras "en sesión plenaria".

8. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.17/Rev.1, con la enmienda introducida verbalmente (véase en el párr. 34 el proyecto de resolución I).

9. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca, Jordania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

II

10. En la 51a. sesión, de 22 de noviembre, el representante de la República Unida del Camerún en nombre de Australia, Bangladesh, Burundi, Canadá, Costa de Marfil, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Indonesia, Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Liberia, Madagascar, Malawi, Mauritania, Noruega, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Suecia, Swazilandia, Túnez, Uruguay y Venezuela, a los que se sumó Bélgica, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.55) titulado "Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia".

11. A continuación, Alto Volta, Austria, Colombia, Costa Rica, Panamá, Uganda y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la 53a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, el representante de la República Unida del Camerún, en nombre de los patrocinadores originarios y de Guinea, Honduras y Malí, a los que se unieron la República Árabe Siria y Turquía, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/32/L.55/Rev.1) que introducía las siguientes modificaciones:

a) En el segundo renglón del cuarto párrafo del preámbulo, la palabra "cualquier" fue sustituida por "una";

/...

b) En los renglones tercero y cuarto del quinto párrafo del preámbulo se suprimieron las palabras "y al crecimiento económico";

c) En los renglones primero y segundo del último párrafo del preámbulo se suprimieron las palabras "que estén en condiciones de hacerlo".

13. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.55/Rev.1 (véase en el párr. 34 el proyecto de resolución II).

14. Tras la aprobación del proyecto de resolución hicieron declaraciones los representantes de la República Democrática Alemana (en nombre también de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), la India, la República Federal de Alemania, Francia, la Argentina y Grecia.

III

15. En la 52a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de Jordania, en nombre de la India, Jordania, Kuwait y Mali, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.66) titulado "Necesidades de los niños refugiados palestinos en la esfera de la salud" y lo revisó oralmente añadiendo al final del párrafo 1 de la parte dispositiva la siguiente frase: "en estrecha colaboración con el OOPS y los Gobiernos huéspedes".

16. En la 55a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, el representante de Jordania, en nombre de los patrocinadores originarios y de Bangladesh y la República Árabe Siria, a los que se sumaron Qatar, Senegal y Túnez, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/32/L.66/Rev.1) en el que el párrafo 1 de la parte dispositiva se modificaba en la siguiente forma:

"1. Pide al Secretario General que, en colaboración con los gobiernos huéspedes y con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, realice una encuesta por muestreo para determinar las necesidades de los niños palestinos en los campos de refugiados, a fin de prevenir efectos perjudiciales para su salud."

17. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.66/Rev.1 (véase en el párr. 34 el proyecto de resolución III).

18. Tras la aprobación del proyecto de resolución hicieron declaraciones los representantes de Israel y Jordania.

IV

19. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2128 (LXIII) de 31 de octubre de 1977, recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución (A/32/3/Add.1 (Parte III), pág. 4, párr. 3) titulado "Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1979-1980".

/...

20. En su 54a. sesión, celebrada el 5 de diciembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase en el párr. 34 el proyecto de resolución IV).

21. Tras la aprobación del proyecto de resolución hizo una declaración el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

V

22. En la 55a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, el representante de Afganistán, en nombre de Afganistán, Bhután, Nepal y Uganda, a los que se sumaron la República Democrática Popular Lao y Lesotho, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.70/Rev.1) titulado "Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral" y lo revisó oralmente añadiendo la palabra "voluntarias" después de "generosas contribuciones", en el segundo renglón del párrafo 1 de la parte dispositiva.

23. En la 58a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, el representante de Afganistán, en nombre de los patrocinadores originarios, a los que se sumaron Burundi y Zambia y posteriormente Bolivia, el Imperio Centroatricano, Chad, Malawi y Rwanda, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/32/L.70/Rev.2) que introducía las siguientes modificaciones:

- a) La supresión del tercer párrafo del preámbulo;
- b) La sustitución del párrafo 1 de la parte dispositiva por el siguiente:

"1. Insta a los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a que aporten generosas contribuciones voluntarias al Fondo, a fin de que éste pueda iniciar sus operaciones lo antes posible;"

24. En la misma sesión el representante de la Jamahiriya Arabe Libia hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

25. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.70/Rev.2 por 96 votos contra ninguno y 17 abstenciones (véase en el párr. 34 el proyecto de resolución V).

26. Tras la aprobación del proyecto de resolución hicieron declaraciones los representantes de Austria, Bélgica (en nombre de los miembros de la Comunidad Económica Europea), Suecia, los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Japón y el Canadá.

VI

27. En la 58a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, el representante de Jamaica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.93), titulado "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo".

/...

28. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.93 (véase en el párr. 34 el proyecto de resolución VI).

29. Tras la aprobación del proyecto de resolución hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Países Bajos, el Canadá, los Estados Unidos de América, Suecia (en nombre también de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega), la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Socialista Soviética de Ucrania.

VII

30. En la 58a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, la Comisión consideró un proyecto de decisión (A/C.2/32/L.92) que había propuesto el Presidente, titulado "Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización".

31. A propuesta del representante del Alto Volta, el Presidente de la Comisión revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo al final del texto las palabras "y que los gastos administrativos del Fondo se sufraguen con cargo a contribuciones voluntarias aportadas al Fondo".

32. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de decisión propuesto por el Presidente (A/C.2/32/L.92), con la revisión introducida verbalmente (véase el párr. 35).

33. Tras la aprobación del proyecto de decisión hicieron declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, Francia y el Japón.

RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

34. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Año Internacional del Niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S/VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como la resolución 2105 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1977,

Recordando su resolución 31/169, de 21 de diciembre de 1976, que proclamó el año 1979 Año Internacional del Niño, con los siguientes objetivos generales:

a) Suministrar un marco para promover el bienestar de los niños y acrecentar la conciencia de las autoridades y el público acerca de las necesidades especiales de los niños;

b) Promover el reconocimiento de que los programas en beneficio de los niños deben ser parte integrante de los planes de desarrollo económico y social con miras a la realización, a largo y a corto plazo, de actividades sostenidas en beneficio de los niños en los planos nacional e internacional;

Convencida de que el concepto de servicios básicos para los niños es un componente vital del desarrollo social y económico,

Reconociendo la importancia fundamental que revisten en todos los países, tanto en desarrollo como industrializados, los programas que benefician a los niños, no sólo para el bienestar de éstos sino también como parte de esfuerzos más amplios para acelerar el progreso económico y social,

Habiendo considerado el informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre los preparativos para el Año Internacional del Niño y el nivel de contribuciones destinadas a la financiación de esas actividades 4/,

1. Encomia la labor del Director Ejecutivo y el personal del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por los trabajos preparatorios, que han sentado las bases para que el Año tenga éxito, y en relación con ello acoge con beneplácito la designación del Representante Especial para el Año;

2. Observa con satisfacción la coordinación que se está logrando mediante un Grupo Asesor especial compuesto de representantes de organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales;
3. Reafirma que el Año se concentra principalmente en medidas a nivel nacional, pero que debe contar con el respaldo de la cooperación regional e internacional;
4. Expresa su gratitud a los Gobiernos que han contribuido hasta ahora a sufragar los gastos administrativos del Año y hace un llamamiento a todos los gobiernos a que contribuyan a la financiación del Año;
5. Pide a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, que mantengan informado al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de sus respectivos programas para el Año Internacional del Niño, y a ese respecto, pide al Fondo que, en su calidad de organismo guía prepare un informe para la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre las actividades realizadas en el sistema de las Naciones Unidas;
6. Subraya la importancia de la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y el público, tanto a nivel internacional como nacional, en apoyo del Año Internacional del Niño;
7. Invita a los Gobiernos a informar al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre las actividades emprendidas en sus países para promover los objetivos del Año Internacional del Niño;
8. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, dé difusión al Año Internacional del Niño y a sus finalidades y objetivos, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados;
9. Decide examinar nuevamente los preparativos para el Año Internacional del Niño en su trigésimo tercer período de sesiones, y decide observar el Año Internacional del Niño celebrando en su trigésimo cuarto período de sesiones un debate especial en sesión plenaria sobre la situación de los niños en el mundo;
10. Expresa la esperanza de que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público respondan generosamente con sus contribuciones para alcanzar los objetivos del Año Internacional del Niño y, por intermedio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros conductos de ayuda externa, aumenten considerablemente los recursos disponibles para los servicios en beneficio de la infancia.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 2109 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1977,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre el período de sesiones que celebró en Manila del 23 de mayo al 3 de junio de 1977 5/,

Profundamente preocupada por la magnitud de las necesidades insatisfechas de los niños de los países en desarrollo y los efectos que podría tener en el proceso de desarrollo a largo plazo el hecho de que no se satisficieran esas necesidades,

Convencida, por consiguiente, de que la satisfacción de estas necesidades debe tenerse plenamente en cuenta en la preparación de una nueva estrategia internacional de desarrollo,

Convencida además de que el enfoque de los servicios básicos 6/ elaborado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia merece apoyo pleno porque contribuye a la satisfacción de las necesidades humanas primarias,

Reconociendo la necesidad de que todos los gobiernos, especialmente los que no contribuyen al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la medida de su capacidad financiera, aumenten sus contribuciones lo antes posible,

1. Encomia al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por su iniciativa en relación con la elaboración y aplicación del enfoque de los servicios básicos para la infancia como parte de una estrategia amplia de desarrollo;
2. Insta a los países en desarrollo que aún no lo hayan hecho a que incorporen, según proceda, ese concepto y ese enfoque a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo;
3. Hace un llamamiento urgente a los gobiernos para que aumenten significativamente sus contribuciones, de ser posible durante varios años, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para poder lograr una distribución equitativa de las contribuciones voluntarias y poder alcanzar la meta de 200 millones de dólares de ingresos anuales de todas las fuentes lo antes posible, y a más tardar en 1979, Año Internacional del Niño.

5/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63^o período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/6014).

6/ Ibid., párrs. 131-136.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Necesidades de los niños refugiados palestinos
en la esfera de la salud

La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, sobre la asistencia a los refugiados palestinos,

Profundamente preocupada por el hecho de que casi medio millón de niños en los campos de refugiados no están recibiendo lo que exigen sus necesidades básicas en materia de nutrición,

1. Pide al Secretario General que, en colaboración con los gobiernos de los países huéspedes y con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, realice una encuesta por muestreo para determinar las necesidades de los niños palestinos en los campos de refugiados, a fin de prevenir efectos perjudiciales para su salud;
2. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Objetivo para las promesas de contribuciones al
Programa Mundial de Alimentos para el período
1979-1980

La Asamblea General,

Recordando la disposición contenida en el párrafo 1 de su resolución 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos ha de examinarse antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

Recordando también las disposiciones del párrafo 4 de su resolución 3407 (XXX), de 28 de noviembre de 1975, de que, a reserva del examen arriba mencionado, se convoque a más tardar a principios de 1978 la conferencia sobre promesas de contribuciones en la que se deberá invitar a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para 1979 y 1980, con el fin de alcanzar el objetivo que recomiendan entonces la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Tomando nota de que el examen del Programa Mundial de Alimentos fue llevado a cabo por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su tercer período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones,

Habiendo examinado la resolución 2128 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 31 de octubre de 1977, así como las recomendaciones formuladas por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su informe 7/,

Reconociendo el valor de la ayuda alimentaria multilateral tal como la ha llevado a cabo el Programa Mundial de Alimentos desde su iniciación, y la necesidad de que el Programa continúe sus actividades, como forma de inversión a la vez que como medio para atender a las necesidades urgentes de alimentos,

1. Establece para los años 1979 y 1980 un objetivo de 950 millones de dólares para las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos, de los que no menos de un tercio debe ser en dinero o servicios, y expresa la esperanza de que dichos recursos se incrementen con substanciales contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes en reconocimiento del probable volumen de solicitudes de proyectos bien fundados y de la capacidad del Programa para funcionar en mayor escala;

2. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible para procurar la plena consecución del objetivo;

3. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque con ese fin a principios de 1978 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

4. Decide que, a reserva del examen del Programa Mundial de Alimentos previsto en el párrafo 1 de la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, se convoque a más tardar a principios de 1980 la conferencia sobre promesas de contribuciones en la que se deberá invitar a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para 1981 y 1982, con el fin de alcanzar el objetivo que recomiendan entonces la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/177, de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral y pidió al Secretario General que convocara una conferencia sobre promesas de contribuciones para el Fondo,

Expresando su agradecimiento a los países que contribuyeron al Fondo en la conferencia sobre promesas de contribuciones celebrada el 2 de noviembre de 1977,

Preocupada por el hecho de que el Fondo no haya podido iniciar sus operaciones todavía, como se preveía en la resolución 31/177, de la Asamblea General,

/...

1. Insta a los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a que aporten generosas contribuciones voluntarias al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, a fin de que éste pueda iniciar sus operaciones lo antes posible;

2. Autoriza al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a proponer, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, arreglos provisionales para cumplir los objetivos y propósitos enunciados en el estatuto del Fondo, hasta que éste pueda iniciar sus operaciones en la forma especificada en la resolución 31/177 de la Asamblea General, previa aprobación de dichos arreglos por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.^o de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como su resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 31/171, de 21 de diciembre de 1976,

Recordando asimismo la resolución del Consejo Económico y Social, 2024 (LXI) de 4 de agosto de 1976,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 23.^o 8/ y 24.^o 9/,

Reiterando la necesidad de que las contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo alcancen el nivel necesario para cumplir las finalidades y objetivos establecidos en el Segundo Ciclo de Programación y su preocupación por la falta de crecimiento dinámico de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

8/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.^o período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5940).

9/ Ibid., Suplemento No. 3A (E/6013/Rev.1).

Tomando nota de que en la Conferencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre promesas de contribuciones de 1977 no se alcanzó el objetivo convenido de una tasa global de aumento del 14% para las contribuciones voluntarias,

Reconociendo la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aplique plenamente las nuevas dimensiones de la cooperación técnica que figuran en la resolución de la Asamblea General 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975,

1. Reafirma la validez del consenso de 1970, que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1970;

2. Toma nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 23.º y 24.º;

3. Toma nota con aprobación de las medidas iniciadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 2110 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, para reforzar la eficacia y los efectos del Programa y pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, al continuar su examen del papel y las actividades del Programa, tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas en el 63.º período de sesiones del Consejo Económico y Social y en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

4. Insta al Consejo de Administración y al Administrador a que se cercioren de que el papel y actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo estén de acuerdo con las prioridades y los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo y se ajusten a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial las relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

5. Invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe, en asociación con los organismos participantes y de ejecución y las organizaciones cooperadoras, sus esfuerzos para fortalecer la situación financiera del Programa y mejorar su gestión;

6. Invita asimismo al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe sus discusiones con los organismos de ejecución a fin de mejorar la coordinación sustantiva de la cooperación técnica sobre la base del consenso de 1970;

7. Insta a todos los Estados a que adopten medidas para proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para cumplir las finalidades, objetivos y programas establecidos en el Segundo Ciclo de Programación 1977-1981 y especialmente para conseguir e incluso rebasar la tasa global de aumento anual del 14% para las contribuciones voluntarias en que se basan las cifras indicativas de planificación para el ciclo;

8. Invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe activamente, conforme a lo solicitado por el Consejo de Administración, sus esfuerzos para fortalecer la base financiera del Programa, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, y que informe sobre los progresos logrados al Consejo de Administración en su 25.º período de sesiones;

9. Invita asimismo al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los directores de los organismos de ejecución a que incrementen considerablemente el número de expertos de países en desarrollo que han de incluirse en las listas de expertos presentadas a los gobiernos para la ejecución de proyectos financiados por el Programa, incluidos nacionales de los propios países, agrupaciones regionales y subregionales, de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa.

35. La Segunda Comisión recomienda asimismo a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

La Asamblea General, recordando sus resolución 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 y 3249 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974, y habiendo examinado la parte pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 24.^o período de sesiones 10/ y la decisión 259 (LXIII) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1977, decide mantener la función inicial del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización hasta el 31 de diciembre de 1978, de conformidad con las medidas previstas en el párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1967.

10/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.^o período de sesiones, Suplemento No. 3 A (E/6013/Rev.1), capt. VIII.